

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE JARDINERÍA.

1. OBJETO:

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo específica de JARDINERÍA del Ayuntamiento de Herrera del Duque. Esta bolsa se utilizará para la selección de UNA PLAZA, así como para cubrir bajas, vacantes, o cualquier otra necesidad urgente que pudiera surgir.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su permanencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica entre los integrantes de la misma y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, hasta que no se produzca el llamamiento para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

El pertenecer a la Bolsa de Trabajo no conlleva derecho al llamamiento, si no existieran necesidades de servicio que se justifiquen en la contratación.

Esta bolsa se realizará para la realización de contrataciones temporales de acuerdo con las necesidades del servicio.

Funciones relacionadas con la JARDINERÍA:

- Mantenimiento del césped de zonas verdes y de las jardineras (siega, riego, reposición flor temporada).
- Poda de árboles y arbustos.
- Limpieza y mantenimiento de herramientas y maquinaria.
- Manejo y aplicación de productos fitosanitarios.
- Barrer y recoger basura de su área de trabajo.
- Desbrozar pasto cuando proceda.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a o ciudadana/o de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E., y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre y demás normas concordantes.
- B) Ser mayor de 16 años.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- D) No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- E) Estar inscrito en el SEXPE en situación de demandante de empleo.
- F) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos.
- G) Estar en posesión del carnet conducir B1.
- H) Tener formación y experiencia demostrable en trabajos de jardinería.



3. SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de dos fases:

Fase Concurso:

- Por no percibir prestación: 1 punto.
- Por no haber sido contratado/a por el Ayuntamiento para ningún puesto de trabajo en los últimos dos años: 2 puntos.
- Por estar dentro del sector de edad desfavorecido (menores de 30 años y mayores de 45): 2 puntos.
- Formación académica: se valorarán todas las titulaciones relacionadas directamente con la plaza ofertada, a razón de 1 punto por titulación, siendo el máximo de 2 puntos.
- Formación complementaria: el haber recibido cursos, seminarios, jornadas o similares relacionados con el puesto a desempeñar con 0.005 puntos por cada hora de formación complementaria recibida, siendo el máximo de 1 punto.
- Experiencia: por cada mes de servicios prestados a la Administración o a empresas en puesto igual al que se opta, debiendo quedar suficientemente acreditado, se dará una puntuación de 0.10, siendo el máximo de 1 punto.

Fase Oposición:

- Memoria: se presentará una memoria que recoja las tareas de mantenimiento y jardinería de todas las zonas verdes del municipio (máximo de 4 páginas, tipo de letra *times new roman* con un tamaño de 12, con interlineado de 1.5) que deberá ser defendida ante el Tribunal y que tendrá un máximo de puntuación de 5 puntos.

La valoración del concurso oposición se efectuará por el Tribunal, que se reunirá a tal efecto a partir de las **10.00 horas del día 2 de agosto de 2018**, teniendo que personarse para la defensa de la memoria presentada en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

4. RETRIBUCIONES:

La persona contratada percibirán la cantidad de 1.000 euros brutos mensuales.

5. SOLICITUDES:

Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, hasta las 15 horas del día 31 de julio de 2018, a la **que habrá que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como la de aquella que el aspirante pretenda que sea valorada por el Tribunal, en la fase de concurso.**

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

El cumplimiento de los requisitos c) y d), se declararán por el solicitante en la instancia, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativo de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.



6. TRIBUNAL:

El Tribunal calificador estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la Autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, o en su caso, suplentes. En ausencia del o la Presidenta le sustituirá el o la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así, el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario/a de la Corporación.
- Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionaria que la sustituya.
- Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.
- Dos funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Herrera del Duque o cualquier Organismo Público.

7. INCIDENCIAS:

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Herrera del Duque, a 16 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Saturnino Alcázar Vaquerizo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE